



**CORTE SUPREMA
de
JUSTICIA**

LOGO DE FUNDACION NICARAGUA NUESTRA

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CASA ALIANZA NICARAGUA

Nosotros: Claudia Paniagua Montealegre, mayor de edad, soltera, Técnica en Mercadeo, con cédula de identidad número 001-050151-32S, Directora Ejecutiva de la FUNDACION NICARAGUA NUESTRA y Alba Luz Ramos Vanegas, mayor de edad con cedula de identidad número 281-030649-0004V, Magistrada Presidenta de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, ambas de este domicilio y residencia, actuando la primera en representación de FUNDACION NICARAGUA NUESTRA y la segunda en representación del Poder Judicial, ambas denominadas partes, hemos convenido firmar el presente convenio de colaboración para dar eficaz cumplimiento al Código de la Niñez y la Adolescencia, en lo referido a la PONER LA NATURALEZA DE Y OBJETIVO DE LA FUNDACION NICARAGUA NUESTRA de los y las adolescentes que acceden al Sistema de Justicia Penal Especializada.

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política de Nicaragua en su Título IV, Artículo 71, párrafo segundo, establece que *“La niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña”*, en consecuencia corresponde al Estado, dirigir y organizar los programas, servicios y acciones dirigidos a la Niñez y a la Adolescencia, que se encuentra en situación de riesgo, promoviendo la participación activa en defensa de los derechos de la Niñez y la Adolescencia.

II

Que la Corte Suprema de Justicia es una entidad plenamente Institucionalizada que coadyuva en la construcción y preservación de un Estado Constitucional de Derecho que garantiza los Derechos Humanos y Seguridad Jurídica mediante una administración de Justicia independiente, gratuita, igualitaria, transparente y expedita.

III

Que FUNDACION NICARAGUA NUESTRAS es una organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro, con la Misión de elevar el nivel de la seguridad y la participación ciudadana, así como el respeto de los derechos humanos en adolescentes, jóvenes y mujeres en alto riesgo social. Y la Visión de una Nicaragua cuyos adolescentes, jóvenes y mujeres trabajan con optimismo por





**CORTE SUPREMA
de
JUSTICIA**

LOGO DE FUNDACION NICARAGUA NUESTRA

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CASA ALIANZA NICARAGUA

alcanzar una vida digna, próspera y segura, en un marco de responsabilidad ciudadana y espíritu de servicio.

IV

Que es Principio rector de la Justicia Penal Especial del Adolescente, el interés superior del adolescente, el reconocimiento y respeto a sus derechos humanos, la protección y formación integral, la reinserción en su familia y en la sociedad y las garantías del debido proceso establecida en el Código de la Niñez y la Adolescencia, que se aplica a los y las adolescentes que tuvieren 13 años cumplido y que sean menores de 18 años.

V

Que las partes del presente convenio tenemos como Misión el interés superior de los y las adolescentes, especialmente, el de brindar protección integral y con absoluta prioridad, que para la puesta en práctica del presente convenio de colaboración, debemos mantener permanente y directa comunicación y coordinación para el alcance de los propósitos.

POR TANTO

FUNDACION NICARAGUA NUESTRA Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, acuerden los siguientes términos y condiciones de este convenio de Colaboración.

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Fundación Nicaragua Nuestra y Corte Suprema de Justicia acuerdan formar esta alianza, con un tiempo de duración estimado de dos años prorrogables, con el fin de dar seguimiento y acompañamiento a aquellos adolescentes y jóvenes en alto riesgo social que estén bajo **MEDIDAS O SANCIONES DICTADAS POR AUTORIDAD JUDICIAL EN SENTENCIA DE RESPONSABILIDAD PENAL**, con el objetivo de lograr su reinserción a su familia y la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Fundación Nicaragua Nuestra, para operatividad del presente convenio de colaboración, delega en Claudia Paniagua Montealegre, en su representación y se compromete a:



**CORTE SUPREMA
de
JUSTICIA**

LOGO DE FUNDACION NICARAGUA NUESTRA

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CASA ALIANZA NICARAGUA

1. Dar seguimiento y acompañamiento a aquellos adolescentes y jóvenes con medidas DICTADAS POR AUTORIDAD JUDICIAL EN SENTENCIA DE RESPONSABILIDAD PENAL a cumplir, en los territorios donde opera la Fundación Nicaragua Nuestra.
2. Dar atención a las familias de los adolescentes y jóvenes a atender, e involucrar a la comunidad organizada en el seguimiento y acompañamiento de los casos a atender.
3. Buscar financiamiento para el desarrollo de proyectos para atender a adolescentes y jóvenes con medidas DICTADAS POR AUTORIDAD JUDICIAL EN SENTENCIA DE RESPONSABILIDAD PENAL a cumplir, y a los privados de libertad para prepararlos a su reinserción a la familia y la comunidad.
4. Trimestralmente elaborará, un informe técnico evaluativo que refleje el desarrollo del o la Adolescente en su adaptación al LO QUE VAN APOYAR. Cuando surja una circunstancia en contra de las reglas de FUNDACION NICARAGUA NUESTRA, la Directora de la Fundación Nicaragua Nuestra, dirigirá un informe de la ocurrencia o abandono del programa por parte del o de la adolescente al Director de dicha Oficina de Ejecución, planteando alternativas posibles para resolver positivamente el conflicto suscitado o proponiendo seguir la atención externa.
5. Una vez que el o la Adolescente, violente los reglamentos o deje de cumplir con los deberes establecidos por la Fundación Nicaragua Nuestra, su Directora, mandará a llamar al Tutor o Representante Legal y al Director de la Oficina de Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales, a quienes personalmente informará situación y de ser el caso desistirá de seguir brindando la atención integral del adolescente.
6. La Directora Nacional de FUNDACION NICARAGUA NUESTRA, podrá invitar a funcionarios de las Oficinas de Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales de los Adolescentes adscritas a los Juzgados Penales de Distritos de Adolescentes del País, a participar en reuniones y/o capacitaciones que se planifiquen por su institución, cuando éstas tengan como objetivo el interés de mejorar la atención de adolescentes en cumplimiento de cualquiera de los tipos de medidas establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia; Así mismo, con funcionarios de FUNDACION NICARAGUA NUESTRA podrán apoyar la capacitación y/o asistir a los o las Judiciales en la atención de los y las



**CORTE SUPREMA
de
JUSTICIA**

LOGO DE FUNDACION NICARAGUA NUESTRA

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CASA ALIANZA NICARAGUA

adolescentes que se encuentren bajo cualquiera de las medidas contempladas en el CNA, como son:

- Socioeducativas
- Orientación y Supervisión
- Privación de libertad

B. La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, a través de la Oficina Técnica para el Seguimiento al Sistema Penal de Adolescentes, OTSSPA, órgano auxiliar de la Sala de lo Penal, según acuerdo de septiembre de 2001 y como institución con implantación nacional, encargada de controlar, coordinar y supervisar la actividad de las Oficinas de Ejecución Y vigilancia de las Sanciones Penales a los Adolescentes (OEVSPA), adscritas a los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de Managua, en el ámbito de seguimiento para el cumplimiento de las medidas impuestas por Autoridad Judicial, de conformidad a acuerdo de mayo de 2009, del Poder Judicial, sobre el Procedimiento para la Ejecución y Vigilancia de sanciones a adolescentes, se compromete a:

1. Una vez firmado el presente Convenio de Colaboración, la Corte Suprema de Justicia a través de las autoridades Judiciales de los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de Managua, se comprometen a enviar solicitudes individuales de ingreso por adolescente, adjuntando información general; datos familiares, sociales, problemática individual, valoración psicosocial y plan individual (Arto. 210 CNA).
2. Los y Las Adolescentes que sean remitidos a FUNDACION NICARAGUA NUESTRA, serán aquellos con las edades de 13 a 24 años, cuyo ingreso dependerá de la valoración de admisibilidad por la Fundación Nicaragua Nuestra.
3. Las Oficinas de Ejecución y Vigilancias de las Sanciones Penales de los Adolescentes, OEVSPA, pondrán en conocimiento al o la adolescente, Tutor o Tutora o Representante Legal, la importancia según el objetivos de LA FUNDACION NICARAGUA NUESTRA con el objetivo de:



**CORTE SUPREMA
de
JUSTICIA**

LOGO DE FUNDACION NICARAGUA NUESTRA

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CASA ALIANZA NICARAGUA

- a. Responsabilizar al o la adolescente, Tutor o Tutora o Representante Legal a cumplir todo lo establecido en el Reglamento de la Fundación Nicaragua Nuestra.
- b. Orientar a los y las Adolescentes, sobre el deber que tienen de observar Disciplina, Respeto y Apego en el cumplimiento de las tareas o actividades que su educador asignado le indique. En función de ello, El Director o La Directora de la OEVSPA, realizará entrevistas con los mismos Adolescentes, así como con sus familiares, explicándoles e instándoles al apego y cumplimiento de las normas internas que se establece en el Reglamento propio de la Fundación Nicaragua Nuestra, durante la realización del Plan Individual de o la Adolescente, antes de ser remitidos a la Fundación, con el objetivo de evitar la deserción o abandono del mismo.
4. Los y Las Directoras de las OEVSPA, mantendrán contacto periódico con la FNN, para conocer de informes técnicos emitidos por esa ORGANIZACION sobre cada adolescente beneficiado, con el fin de informar a la Autoridad Judicial, sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas al o la adolescente en Sentencia y Plan Individual para la ejecución de la medida.
5. El Director o Directora de la OEVSPA, revisará trimestralmente de manera conjunta con la Directora de FNN o el o la Coordinador o Coordinadora de Atención Integral el Plan de Atención, con las tareas o actividades que serán asignadas al o la Adolescente.
6. La Coordinadora o Coordinador de la Oficina Técnica para el seguimiento del Sistema Penal de Adolescentes de la Corte Suprema de Justicia o El Director o Directora de la Oficina de Ejecución y Vigilancia de las Sanciones correspondientes, podrán invitar a funcionarios de FNN a participar en reuniones y/o capacitaciones que se planifiquen por CSJ o sus Juzgados Penales de Distrito de Adolescente, cuando éstas sean con el interés de mejorar la atención del o la adolescente en cumplimiento de medidas socioeducativas, Orientación y Supervisión y Privación de Libertad establecidas en el CNA; así mismo, podrán solicitar el apoyo de funcionarios de FNN para la atención especial y capacitación de adolescentes bajo cualquiera de las mediadas del CNA, lo que incluye a los que cumplen medidas privativas de libertad.



**CORTE SUPREMA
de
JUSTICIA**

LOGO DE FUNDACION NICARAGUA NUESTRA

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CASA ALIANZA NICARAGUA

C. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

1. Los funcionarios de FUNDACION NICARAGUA NUESTRA y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA a través de la Oficina Técnica para el Seguimiento al Sistema Penal de Adolescentes, OTSSPA, una vez concertado el presente Convenio de Colaboración, garantizarán en conjunto con los funcionarios de los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de Managua, el respeto y cumplimiento del presente convenio.
2. En caso de accidente u otro, como abandono del programa y/o egreso del Centro que involucre al o la Adolescente durante su cumplimiento de medida en FNN, se informará a la Autoridad correspondiente.
3. Ambas partes se comprometen, a planificar actividades conjuntas en las que se inviten mutuamente a participar en formación continua a sus funcionarios en beneficios de los y las adolescentes.

CLAUSULA TERCERA: Disposiciones Finales

1. El presente Convenio de Colaboración, tendrá una duración de dos años, entrando en vigencia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser ampliado y modificado únicamente de común acuerdo mediante Adendum.
2. La Rescisión y/o Prórroga del mismo, puede ser solicitado por cualquiera de las partes suscriptoras del presente Convenio de Colaboración, mediante escrito presentado con treinta días de anticipación.
3. En el supuesto de no producirse Prórroga o Adendum, las acciones que se han derivado del presente Convenio se continuarán ejecutando hasta llegarse a la consecución de los fines con que hayan sido iniciadas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, las partes suscriptoras, lo encuentran conforme, lo firman y rubrican en cuatro tantos de un mismo tenor, sin hacerle modificación



**CORTE SUPREMA
de
JUSTICIA**

LOGO DE FUNDACION NICARAGUA NUESTRA

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CASA ALIANZA NICARAGUA

alguna, en la ciudad de Managua, a los XXXXXo días del mes de XXXXX del año dos mil diez.

Claudia Paniagua

Directora Ejecutiva

Fundación Nicaragua Nuestra

Alba Luz Ramos Vanegas

Magistrada Presidenta

Corte Suprema de Justicia

Armengol Cuadra López

Magistrado Coordinador de JPE

Corte Suprema de Justicia

Eric Ahlers Pasos

Presidente

Fundación Nicaragua Nuestra

Testigo de Honor